



STAFF DE ASESORES DICTAMINANTES VINCULANTES

Ref.: MEI 146-23/2025- SOLICITUD DE ADENDA DEL CONTRATO N° 047/2024, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" – ID N° 443.213.

Asunción, 28 de Octubre de 2025.

DICTAMEN N° 610 /25.

A LA DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA:

Con relación al expediente de referencia relativo al Contrato N° 047/2024 – Servicio de Seguridad Privada – ID N° 443.213, esta asesoría manifiesta cuanto sigue:

Por Nota de la Dirección Administrativa. (DA) N° 626/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, obra a fojas uno, se solicita adenda al contrato N° 047/2024.

Asimismo, obra en el expediente a fojas 07, la Nota DC N° 439/2025, fecha 27 de octubre, solicitando la conformidad para la suscripción del contrato, que consiste en la ampliación del plazo de la vigencia del contrato por un mes y monto del contrato N°047/2024 LPN N° 12/2024.

Con relación al dictamen técnico de la Dirección Administrativa a través del Departamento de Servicios Generales, justifica la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 047/2024, considerando la necesidad de seguir contando con la cobertura del servicio por un mes más teniendo en cuenta ambos turnos, y la cantidad del personal de vigilancia por los turnos, manteniendo las condiciones iniciales del contrato que fenece a final de octubre del año en curso, a fojas 16 al 17 del expediente.

Asimismo, acompaña la copia del Contrato de la Licitación Pública Nacional LPN N° 12/2024 "Servicio de Seguridad Privada", y la proforma del proyecto la adenda N°1 a fojas 19.

NORMATIVA

Al respecto, la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", dispone en su Artículo 67, "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad".

"Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

El Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece en su Art. 109.- "Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".

En lo relativo a la normativa institucional, Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", donde refiere en su artículo 13: Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos";...sic. y "p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

CONCLUSIÓN

Considerando el fundamento de las disposiciones legales y contractuales citadas y el pedido realizado por la Dirección Administrativa, esta Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE, la aprobación de la

Secretario General





suscripción de la Adenda N° 1 del contrato N° 047/2024 "Servicio de Seguridad Privada -ID N° 443.213, celebrado con la firma, DOBRESTEC S.A., en consecuencia, corresponde que la Máxima Autoridad Institucional, emita el acto administrativo pertinente, autorizando formalmente la suscripción del referido instrumento complementario, a fin de garantizar la adecuada continuidad del servicio contratado, asegurar la ejecución eficaz del objeto contractual y resguardar los intereses institucionales.

Atte.

[Signature]
Abg. Roberta Adela Reyes A.
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Asunción, 28 de Octubre de 2025.

Se remite con el parecer favorable de esta Dirección, para los fines pertinentes.

[Signature]
ABG. MARIA FLORENCIA CHÁVEZ M.
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA.
SENAVE

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ref.: MEI 146-23/2025- SOLICITUD DE ADENDA DEL CONTRATO N° 047/2024, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" - ID N° 443.213.

Providencia N° 737 /25.-

Asunción, 28 de Octubre de 2025

A LA SECRETARIA GENERAL:

Se remite el expediente con _____ folios y se adjunta el Dictamen N° 10/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General.

[Signature]
ABG. JUAN FERNANDO LEBRÓN G.
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Secretario General

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 28 / 10 / 25 Hora: ca: 14
Recibido: *[Signature]*
Folio: 01 al 22

